CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
23 JUN 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:47

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUBOFICIALES CON PROFESIÓN DE ABOGADO A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE SUBOFICIALES CON PROFESIÓN DE ABOGADO A LA CATEGORÍA DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto permitir el ascenso excepcional de suboficiales que posean formación académica en derecho y estén habilitados para ejercer la profesión de abogado, a la categoría de oficiales de la Policía Nacional del Perú (PNP); con el fin de cubrir las deficiencias existentes en áreas que requieren la presencia de profesionales del derecho, a fin de fortalecer el cumplimiento de las funciones institucionales y garantizar una atención eficiente y especializada.

Artículo 2. Autorización excepcional

Otorgar por excepción el cambió de categoría al personal suboficiales de servicios y armas, que posean título profesional de abogado registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y estén habilitados por un Colegio de Abogados para ejercer la profesión, a la categoría de oficiales en grado de capitán de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente ley.

Artículo 3. Requisitos para el cambio de categoría excepcional

El cambio de categoría de suboficiales de armas y de servicios de la Policía Nacional del Perú estará sujeto a las vacantes aprobadas por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a propuesta de la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo al Cuadro de Personal vigente. Asimismo, se requerirá aprobación previa de un examen de conocimientos correspondiente.

Los requisitos para el cambio de categoría de personal de Suboficiales en situación de actividad de la Policía Nacional del Perú son los siguientes:

a) Contar con título profesional de abogado registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

b) Tener una edad no mayor de 40 años al 31 de diciembre del año del proceso de admisión.

c) Haber cumplido un tiempo de servicios mínimo de diez (10) años ininterrumpidos, reales y efectivos.

d) Estar colegiado como abogado y contar con su respectiva habilitación vigente.

e) No estar sometido a proceso administrativo o de investigación disciplinario, al momento del proceso de admisión, por infracción grave o muy grave y/o proceso judicial por la comisión de delito doloso.

f) No registrar sanciones por infracciones muy graves, lo cual será acreditado con la debida constancia de la unidad de personal correspondiente o de la Inspectoría General de la PNP.

g) Estar física y psicológicamente apto, lo cual será acreditado con la constancia de la Dirección de Sanidad Policial.

h) No podrán postular los suboficiales de la PNP que no se hayan presentado al proceso de ascenso en 2 o más oportunidades y/o hayan desaprobado en más de 3 oportunidades los exámenes de ascenso al grado inmediato superior como suboficial de la Policía Nacional del Perú.

i) No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales

Artículo 4. Período de asimilación

Los Oficiales de Servicios en la especialidad de abogado serán asignados a un período de asimilación de dos (2) años. Durante este tiempo, deberán cumplir con los exámenes correspondientes de manera satisfactoria para obtener la efectividad en el grado correspondiente. En caso de no aprobar los exámenes, se cancelará la asimilación.

Artículo 5. Acumulación del período de asimilación como tiempo de servicios

Una vez obtenida la efectividad en el grado correspondiente, el período de asimilación será acumulado como tiempo de servicios. Esto permitirá a los Oficiales de Servicios en la especialidad de abogado postular al grado inmediato superior, considerando el tiempo de asimilación como parte de su experiencia y trayectoria dentro de la institución.

Artículo 6. Curso de adaptación institucional

Durante los quince (15) primeros días del período de asimilación, se llevará a cabo un curso de adaptación institucional de carácter obligatorio. La aprobación de este curso constituye un requisito indispensable para que los suboficiales de armas y de servicios en la especialidad de abogado puedan continuar en la condición de asimilados. Durante este curso, se proporcionará a los suboficiales los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para adaptarse de manera efectiva al entorno y las responsabilidades propias de su nueva categoría como Oficiales de la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Implementación

El Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, a través de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, adoptarán las medidas necesarias para la implementación de la presente ley. Asimismo, se realizarán las modificaciones reglamentarias correspondientes para garantizar la adecuada incorporación de los suboficiales ascendidos a la categoría de oficiales y su participación en las áreas designadas.

Lima, 05 de junio de 2023

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

VICTOR LUTIPA CC
VOCERO
G.P. PERÚ BICENTENARIO

VICTOR LUTIPA CC

Samuel Cooaplat

Balcázar Zelada

Jorge Martínez Mendoza

Elías Varas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de ley surge como respuesta a una necesidad identificada en el ámbito de la Policía Nacional del Perú (PNP). Durante años, la institución ha enfrentado dificultades para abordar de manera efectiva y especializada situaciones legales y jurídicas debido a la falta de profesionales del derecho en sus filas.

Tradicionalmente, la formación y reclutamiento en la PNP se ha centrado en aspectos operativos y de seguridad, dejando de lado la incorporación de profesionales especializados en el ámbito legal. Sin embargo, la complejidad de los problemas jurídicos que enfrenta la institución ha ido en aumento, así como la necesidad de contar con expertos en derecho para llevar a cabo investigaciones, redactar informes legales y tomar decisiones en temas de relevancia jurídica.

Esta carencia de profesionales del derecho ha limitado la capacidad de la PNP para abordar casos legales de manera eficiente, ha generado retrasos en los procesos judiciales y ha afectado la calidad de las investigaciones realizadas. Además, ha dificultado la comprensión y aplicación adecuada de las leyes y normativas que rigen las actividades de la institución.

La situación se ha vuelto aún más apremiante en áreas específicas de la PNP que requieren conocimientos legales especializados, como la asesoría jurídica interna, la investigación de delitos complejos, el manejo de casos relacionados con derechos humanos, la gestión de contratos y adquisiciones, entre otros.

Esta problemática ha sido identificada y reconocida por las autoridades competentes y por diversos actores relacionados con la seguridad y el sistema de justicia en el país. Se ha evidenciado la necesidad de contar con profesionales del derecho dentro de la institución para fortalecer sus capacidades y asegurar una adecuada respuesta en el ámbito legal.

Ante esta realidad, se ha planteado la necesidad de establecer mecanismos que permitan la incorporación de profesionales del derecho en la PNP, de manera excepcional y bajo ciertos criterios y requisitos específicos. Esta medida no solo busca suplir la falta de conocimientos legales en la institución, sino también contribuir a una gestión más eficiente y efectiva de las actividades policiales, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En este contexto, el presente proyecto de ley propone autorizar de manera excepcional el cambio de categoría de suboficiales con formación académica en derecho y habilitación para ejercer la profesión de abogado a la categoría de oficiales de la PNP. Esta medida permitirá aprovechar el potencial y los conocimientos especializados de estos profesionales, integrándolos en áreas específicas donde su expertise es necesario, y contribuyendo así al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de la prestación de servicios legales por parte de la PNP.

En resumen, los antecedentes que sustentan esta propuesta se fundamentan en la necesidad de contar con profesionales del derecho dentro de la PNP, a fin de superar las deficiencias existentes en áreas que requieren conocimientos jurídicos especializados.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La falta de profesionales del derecho en la Policía Nacional del Perú (PNP) ha sido identificada como un problema que afecta la eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las funciones institucionales, así como la prestación de servicios de calidad en el ámbito legal. A continuación, se detallan los principales aspectos que evidencian este problema:

1.2.1. Complejidad legal y necesidad de especialización:

El entorno legal en el que opera la PNP es cada vez más complejo y exigente. La institución se enfrenta a una amplia gama de situaciones legales, desde la interpretación y aplicación de leyes y normativas nacionales e internacionales, hasta la gestión de casos relacionados con derechos humanos, delitos complejos y violencia de género, entre otros. Estos casos requieren de conocimientos legales especializados y un enfoque multidisciplinario para su adecuada resolución.

1.2.2. Limitaciones en la atención de casos legales:

La falta de profesionales del derecho en la PNP ha generado dificultades en la atención de casos legales. La institución depende en gran medida de asesorías externas o de la colaboración de entidades gubernamentales y judiciales para abordar situaciones jurídicas complejas. Esta situación implica retrasos en los procesos, dilatación en la toma de decisiones y, en ocasiones, una respuesta deficiente en términos legales.

1.2.3. Falta de expertise en la elaboración de informes y documentos legales:

La ausencia de profesionales del derecho dentro de la PNP ha dificultado la elaboración de informes y documentos legales de calidad. La redacción de dictámenes, informes de investigación, requerimientos fiscales y otros documentos legales relevantes requiere de un conocimiento sólido del marco jurídico y una habilidad para aplicarlo de manera efectiva. La carencia de este expertise puede afectar la solidez de los argumentos legales presentados y comprometer la validez de los procesos.

1.2.4. Retrasos y problemas en la toma de decisiones legales:

La falta de profesionales del derecho ha impactado negativamente en la toma de decisiones legales dentro de la PNP. En ocasiones, se han registrado retrasos en la resolución de casos debido a la necesidad de contar con asesoramiento externo. Esto no solo afecta la eficiencia y agilidad en la administración de justicia, sino que también puede generar inseguridad jurídica y perjudicar la imagen y credibilidad de la institución.

1.2.5. Desconocimiento y falta de aplicación de normativas internas:

La PNP cuenta con normativas internas que regulan su funcionamiento y establecen pautas de conducta para su personal. La falta de profesionales del derecho ha dificultado el conocimiento y aplicación adecuada de estas normativas. Esto puede generar situaciones de incumplimiento o interpretaciones erróneas de las reglas institucionales, lo que afecta la disciplina y el orden interno.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Para hacer frente a la problemática identificada, se propone la siguiente solución: autorizar de manera excepcional el cambio de categoría de suboficiales con formación académica en derecho y habilitación para ejercer la profesión de abogado a la categoría de oficiales de la Policía Nacional del Perú (PNP). A continuación, se exponen los principales aspectos de esta propuesta:

1.3.1. Ascenso excepcional de suboficiales con formación en derecho:

La propuesta plantea permitir el ascenso excepcional de suboficiales de la PNP que posean formación académica en derecho y estén habilitados para ejercer la profesión de abogado. Esta medida busca aprovechar el conocimiento y expertise legal de estos profesionales, incorporándolos en áreas específicas donde se requieran sus habilidades y conocimientos jurídicos.

1.3.2. Requisitos y procedimientos establecidos:

El cambio de categoría estará sujeto a requisitos y procedimientos establecidos en la ley. Entre los requisitos se incluyen contar con título profesional de abogado registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), tener una edad máxima de 40 años al 31 de diciembre del año del proceso de admisión, haber cumplido un tiempo de servicios mínimo de diez (10) años ininterrumpidos, estar colegiado como abogado y contar con su respectiva habilitación vigente, entre otros.

1.3.3. Vacantes y aprobación de examen de conocimientos:

El cambio de categoría estará sujeto a las vacantes aprobadas por la Comandancia General de la PNP, a propuesta de la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo al Cuadro de Personal vigente. Asimismo, se requerirá la aprobación previa de un examen de conocimientos correspondiente. Estos requisitos garantizan un proceso transparente y meritocrático para el ascenso de los suboficiales con formación en derecho.

1.3.4. Período de asimilación y acumulación de tiempo de servicios:

Una vez realizado el cambio de categoría, los Oficiales de Servicios en la especialidad de abogado serán asignados a un período de asimilación de dos (2) años. Durante este tiempo, deberán cumplir con los exámenes correspondientes para obtener la efectividad en el grado correspondiente. En caso de no aprobar los exámenes, se cancelará la asimilación.

Una vez obtenida la efectividad en el grado correspondiente, el período de asimilación será acumulado como tiempo de servicios. Esto permitirá a los Oficiales de Servicios en la especialidad de abogado postular al grado inmediato superior, considerando el tiempo de asimilación como parte de su experiencia y trayectoria dentro de la institución.

1.3.5. Curso de adaptación institucional:

Durante los quince (15) primeros días del período de asimilación, se llevará a cabo un curso de adaptación institucional de carácter obligatorio. La aprobación de este curso constituye un requisito indispensable para que los suboficiales de armas y de servicios en la especialidad de abogado.

1.4. MARCO NORMATIVO

La propuesta de ley que autoriza de manera excepcional el cambio de categoría de suboficiales con profesión de abogado a la categoría de oficiales de la Policía Nacional del Perú (PNP) se enmarca dentro del ordenamiento jurídico vigente. A continuación, se detallan los principales aspectos del marco normativo relacionado:

1.4.1. Constitución Política del Perú:

La Constitución Política del Perú establece los principios fundamentales del Estado y los derechos y deberes de los ciudadanos. En este contexto, la propuesta de ley busca fortalecer el cumplimiento de las funciones institucionales de la PNP, garantizando una atención eficiente y especializada en áreas que requieren la presencia de profesionales del derecho.

1.4.2. Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú:

La Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú (Ley N° 27238) establece la estructura, funciones y atribuciones de la PNP. Dentro de esta normativa, se contempla la posibilidad de realizar cambios de categoría y ascensos dentro de la institución, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos. La propuesta de ley se fundamenta en esta normativa para autorizar de manera excepcional el cambio de categoría de suboficiales con formación en derecho.

1.4.3. Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú:

La Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú (Ley N° 29158) establece las normas referentes al ingreso, ascenso, promoción, derechos y obligaciones del personal de la PNP. Dentro de esta ley, se establecen los requisitos y procedimientos para los ascensos de los suboficiales, así como las modalidades de carrera dentro de la institución. La propuesta de ley se encuentra en consonancia con esta normativa al regular de manera excepcional el ascenso de suboficiales con profesión de abogado a la categoría de oficiales.

1.4.4. Reglamento de la Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú:

El Reglamento de la Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú (Decreto Supremo N° 012-2009-IN) complementa la ley mencionada anteriormente y establece los procedimientos administrativos y las disposiciones específicas para la aplicación de la carrera y situación del personal de la PNP. En el marco de esta normativa, la propuesta de ley requiere la aprobación de un examen de conocimientos correspondiente para el cambio de categoría de los suboficiales, así como la realización de un curso de adaptación institucional obligatorio.

1.4.5. Otras normativas relacionadas:

Además de las normativas mencionadas, la propuesta de ley se enmarca dentro de otras leyes y reglamentos que regulan la educación superior, la habilitación para ejercer la profesión de abogado, la salud y aptitud física, así como los procedimientos administrativos y

disciplinarios. Estas normativas aseguran que el cambio de categoría de los suboficiales con formación en derecho se realice de manera transparente.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La promulgación y vigencia de la ley que autoriza de manera excepcional el cambio de categoría de suboficiales con profesión de abogado a la categoría de oficiales de la Policía Nacional del Perú (PNP) tendrá diversos efectos sobre la legislación nacional. A continuación, se detallan algunos de los principales efectos que se esperan:

Armonización de normativas:
La implementación de esta ley requerirá la realización de modificaciones reglamentarias y la adecuación de disposiciones administrativas internas de la PNP. Esto implica una armonización de las normativas existentes para garantizar la adecuada incorporación de los suboficiales ascendidos a la categoría de oficiales y su participación en las áreas designadas. Así, se espera que la normativa vigente sea actualizada y ajustada para permitir el cambio de categoría de manera excepcional.

Reforzamiento de la estructura y funciones de la PNP:
La propuesta de ley busca fortalecer el cumplimiento de las funciones institucionales de la PNP, cubriendo las deficiencias existentes en áreas que requieren la presencia de profesionales del derecho. Con la incorporación de suboficiales con formación en derecho a la categoría de oficiales, se espera una mejora en la capacidad de la institución para abordar y resolver asuntos legales y jurídicos de manera eficiente y especializada. Esto contribuirá a reforzar la estructura organizativa de la PNP y optimizar sus labores en el ámbito jurídico.

Mejora en la atención y servicio a la comunidad:
La presencia de oficiales con formación en derecho permitirá brindar una atención más especializada a la comunidad y a los ciudadanos en general. La resolución de problemas legales, la asesoría jurídica y la gestión de situaciones que requieran conocimientos legales se verán fortalecidas con la participación de profesionales del derecho en la categoría de oficiales de la PNP. Esto generará un impacto positivo en la calidad de los servicios prestados por la institución y contribuirá a garantizar una atención eficiente y especializada a la ciudadanía.

Incremento en la eficacia y eficiencia institucional:
La propuesta de ley tiene como objetivo fortalecer el cumplimiento de las funciones institucionales de la PNP, lo que implica un incremento en su eficacia y eficiencia. La presencia de oficiales con formación en derecho contribuirá a una mejor gestión de los asuntos legales y jurídicos, optimizando los recursos disponibles y agilizando los procesos administrativos y judiciales en los que la institución esté involucrada. Esto generará un impacto positivo en el desempeño global de la PNP y en su capacidad para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones.

En resumen, la vigencia de esta norma tendrá efectos significativos sobre la legislación nacional, promoviendo la armonización de normativas, fortaleciendo la estructura y funciones de la PNP, mejorando la atención y servicio a la comunidad, e incrementando la eficacia y eficiencia institucional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa implica costos mínimos, así, la realización de un proceso de selección y admisión para los suboficiales interesados en cambiar de categoría implica costos asociados, como la elaboración y aplicación de exámenes, la contratación de personal especializado en evaluación, y los gastos administrativos correspondientes. La propuesta contempla un curso de adaptación institucional obligatorio para los suboficiales que cambien de categoría, que podría acarrear costos mínimos.

Por otro lado, los beneficios que implica la materialización de esta propuesta legislativa superan cualquier gasto, por ejemplo, el cambio de categoría de suboficiales con formación en derecho a la categoría de oficiales permitirá fortalecer el cumplimiento de las funciones institucionales de la PNP y garantizar una atención eficiente y especializada que se traducirá en una mejora en la calidad de los servicios que la institución brinda a la comunidad.

La presencia de oficiales con formación en derecho en la PNP permitirá una mejor gestión de los asuntos legales y jurídicos, optimizando los recursos disponibles. La naturaleza del cargo, permite además, poder tomar decisiones con mayor acercamiento a las normas legales que rigen el país.

En base a este análisis, se espera que los beneficios generados por la implementación de la ley superen los costos asociados. Si bien, se advierte costos mínimos, estos pueden ser cubiertos y afectados al propio presupuesto institucional, sin que signifique afectación al normal desarrollo de sus actividades. Los beneficios esperados superan los costos asociados, lo que indica que la implementación de la norma tendrá un impacto positivo en la institución y en la sociedad en general.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, el presente proyecto de ley se encuadra en la política de Estado enmarcados en Democracia y Estado de Derecho:

- Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana (...)

  Medidas de apoyo a las tareas de la policía nacional del Perú.

GBU/rpa.